



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-CM-MPA/SG

Azángaro, 30 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO:

**VISTOS:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro en Sesión Ordinaria N° 048-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe N° 719-2021-MPA/GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y presupuesto, la Opinión Legal N° 918-2021-MPA/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2), del Artículo 4°, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean Necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativo - PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que El Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años.





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, en fecha 23 de agosto del 2021, las Autoridades Distritales suscribieron por conceso el Acta de Validación de la priorización del producto final denominado "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO - PVPP";

Que, a través del Acta de Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo, de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por el equipo técnico del PVPP, aprueban por **unanimidad** el producto final denominado "Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Azángaro - PVPP";

Que, por medio del Informe N° 719-2021-MPA/GPP, suscrito por el Ing. Freddy A. Yana Ccaccasaca., Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, remite al Despacho de Alcaldía, el trabajo final presentado por el Consultor y aprobado en Actas por los Integrantes del Equipo Técnico, para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 918-2021-MPA/GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por la Abog. Corina Mamani Blanco, Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA se declare procedente, la Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo - PVPP, elaborado por el Equipo Técnico del Plan Vial Provincial Participativo y aprobado mediante Acta de Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo, de fecha 03 de diciembre del 2021;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

## "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO 2022 -2026"

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR;** el "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO 2022 - 2026", el cual consta de 03 PARTES y 10 CAPITULOS, presentado por el Equipo Técnico mediante Acta de fecha 03 de diciembre del 2021, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISTRIBUIR** un ejemplar en CD del "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO 2022 - 2026," a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, su monitoreo y seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER,** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente en el portal web ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.**

Arch.  
C.c.  
Alcaldía  
G.M.  
G.P.P.  
I.V.P.  
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AZÁNGARO  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Ricardo Hernán Huavila Apaza  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDÍA  
Abog. Flavio V. Mamani Nancco  
ALCALDE